

## REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



## PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. **089-2014-TCE**, que sigue **RODRIGO EGBER MENA RAMOS** en contra del **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI** se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 089-2014-TCE** 

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2014, las 16H12.- VISTOS.- PRIMERO: Agréguese a los autos: El escrito del señor Rodrigo Egber Mena Ramos, presentado por su abogado patrocinador Dr. Edison Burbano Portilla, el día 16 de abril de 2014, a las 13h15, mediante el cual solicita se aclare si su pedido de "revocatoria de las providencias y autos de 1 de abril de 2014, las 19h00, y 4 de abril del 2014, las 11h51, han sido atendidas o rechazadas" y que por justicia y transparencia electoral se proceda a calificar su Recurso Extraordinario de Nulidad. SEGUNDO: 2.1 Atento el estado de la causa y por última vez, al Recurrente se le manifiesta que estará a lo dispuesto en el Auto de Archivo dictado dentro de la presente causa el día 4 de abril de 2014, a las 11h51, así como al contenido íntegro de la providencia dictada el día 9 de abril de 2014, a las 19h25. Por lo expuesto la petición de aclaración deviene en impertinente y extemporánea. TERCERO: 3.1 El artículo 335 número 9 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que está prohibido a los abogados en el patrocinio de las causas, el "Ejercer el derecho de acción o contradicción de manera abusiva, maliciosa o temeraria, violar el principio de buena fe y lealtad, a través de prácticas tales como presentación de prueba deformada, empleo de artimañas y ejecución de procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la litis". 3.2 En consideración del contenido del escrito presentado con fecha 16 de abril de 2014, se llama la atención al Dr. Edison Burbano Portilla. CUARTO: 4.1 Notifíquese al Recurrente, en la casilla contencioso electoral No. 133, así como en el correo electrónico eburbano-10@hotmail.com. 4.2 Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Art. 247 del Código de la Democracia. 4.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, se la notificará a través del correo electrónico: richardmera@cne.qob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 151. 4.4 Al señor Hugo Benjamín Cruz Andrade, notifíquese en el correo electrónico: ggarcosa@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 35. QUINTO: Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, SEXTO: Publíquese el presente Auto en la página webcartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhíbase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dra. Patricia Zambrano Villacrés JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2014.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL